

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N°43

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- Para conocimiento del personal -

La Plata, martes 21 de junio de 2022.

- * [RESO-2022-1059-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2022-1066-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2022.
- * [RESO-2022-1060-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA.
- * [RESO-2022-1065-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES A EFECTIVO POLICIAL.
- * [RESO-2022-275-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2022-68-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2022, INTERPUESTO POR PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SERVICIO DE RESGUARDO PATRIMONIAL LOBO S.R.L.,
- * [RESO-2022-276-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZAR LA DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2022-69-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2022.
- * [RESO-2022-277-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2021-436-GDEBA-DPGSPMSGP DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021, INTERPUESTO POR PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA GRUPO PRETORIANO S.R.L.,
- * [RESO-2022-278-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2022-50-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022, INTERPUESTO POR PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ALFA SEGURIDAD S.R.L.
- * [RESO-2022-279-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2022-24-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022, INTERPUESTO POR PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA BEC PROTECTION S.R.L.
- * [RESO-2022-280-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA GRUPO MIRAGE S.A. Y REVOCANDO LA RESOLUCIÓN N° RESO2022-90-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022.
- * [RESO-2022-281-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2022-282-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2022-287-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS POR PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2022-283-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2022-18-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 11 DE ENERO DE 2022, INTERPUESTO POR FIRMA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A.
- * [RESO-2022-285-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2022-286-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-1059-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Junio de 2022

Referencia: EX-2022-13097399-GDEBA-DDPRYMGEMSGP-Puesta en Marcha del Instituto Universitario Policial Provincial

VISTO el expediente EX-2022-13097399-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022;

Que los aludidos Contratos fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución N° 235/20, y los docentes que se desempeñan en la Mesa de Coordinación para el Desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial - Puesta en Marcha del Instituto Universitario Policial Provincial, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Formación en Seguridad;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de los cursos, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración a través del área de presupuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164-modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatoria-, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022, celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme se detalla en el Anexo Único (IF-2022-17875013-GDEBA- DPFCEMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme a la nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG-08 ACT-01 - Finalidad 3 - Función 4- Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02- Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

ARTÍCULO 3º. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.06.16 15:46:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



Nómina de docentes conforme **Anexo Único** IF-2022-17875013-GDEBA-DPFCMSGP

APELLIDO, NOMBRES	D.N.I.
PANELLA, GUIDO ARNALDO	26.416.847
POLVORA, NICOLAS	25.066.328
RAMIREZ, MARIA ESPERANZA	27.201.166
ROCA PAMICH, MARIA BELÉN	35.380.533
TELLEZ, ANDRES DAMIÁN	29.179.810
VILLADA, PATRICIA CARINA	24.389.553



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-1060-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Junio de 2022

Referencia: Designación de cargo. Mario Orlando COMISARIO y otros.

VISTO los expedientes EX-2022-08988608-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-09062600-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-07546041 -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-08222707-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-08229614-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2021-28145827-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales tramita la designación de personal policial en cargos en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados serán tratados en forma conjunta, en único acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que mediante Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que las Resoluciones N° 1366/11, N° 256/15 y N° 341/20 prevén los cargos en los Nomencladores de Funciones y Directorio de Competencias;

Que por Decreto N° 275/21 se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la limitación de las designaciones en los cargos que se detallan en el ANEXO I que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se gestiona la designación del personal policial citado en el ANEXO II que se incorpora al presente acto administrativo, en los cargos que allí se especifican, en el ámbito de la Subjefatura de Policía;

Que los funcionarios policiales reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos respectivos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164-modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatoria-, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2022- 17380893-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2022-17381029-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Requerir, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.06.16 15:46:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2022-17380893-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Junio de 2022

Referencia: ANEXO I. Designación de cargo. Mario Orlando COMISARIO y otros.

ANEXO I

Comisario Inspector del Subescalfón Comando Alejandro Daniel DEL PORTO (DNI 23.455.493 - clase 1974), legajo N° 22.956, a quien se limita, a partir del 14 de enero de 2022, la designación en el cargo de Jefe de la Jefatura de Policía de Seguridad Comunal Mercedes "Clase A", dispuesta por Resolución N° RESO-2021-227- GDEBA-MSGP.

Comisaria del Subescalfón Comando Aurelia FLORES (DNI 23.617.587 - clase 1973), legajo N° 21.395, a quien se limita, a partir del 8 de julio de 2021, la designación en el cargo de Subjefa de Unidad de Policía de Prevención Local General Pueyrredón, dispuesta por Resolución N° RESOL-2019-634-GDEBA-MSGP.

Comisario del Subescalfón Comando Marcos Daniel AYUZA ARESTI (DNI 25.840.000 - clase 1977), legajo N° 22.832, a quien se limita, a partir del 24 de febrero de 2022, la designación en el cargo de Jefe de Comisaría Saavedra Seccional Primera -Pigué-, dispuesta por Resolución N° RESO-2021-2026-GDEBA-MSGP.

Subcomisario del Subescalfón Comando Silvio Daniel CHAPARRO (DNI 22.135.942 - clase 1971), legajo N° 25.541, a quien se limita, a partir del 14 de enero de 2022, la designación en el cargo de Jefe de Estación de Policía Comunal Mercedes (Jefatura de Policía de Seguridad Comunal Mercedes "Clase A"), dispuesta por Resolución N° RESO-2021-227-GDEBA-MSGP.

Subcomisario del Subescalfón Comando Marcos Lorenzo VELAZQUEZ (DNI 31.426.771 - clase 1985), legajo N° 27.476, a quien se limita, a partir del 24 de febrero de 2022, la designación en el cargo de Jefe de Estación de Policía Comunal Colón (Jefatura de Policía de Seguridad Comunal Colón "Clase B"), dispuesta por Resolución N° RESO-2021-468-GDEBA-MSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.06.06 13:49:04 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2022-17381029-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Junio de 2022

Referencia: ANEXO II. Designación de cargo. Mario Orlando COMISARIO y otros.

ANEXO II

SEGUNDO JEFE (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ESTEBAN ECHEVERRÍA “CLASE B”)

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Mario Orlando COMISARIO (DNI 21.648.871 - clase 1970), legajo N° 18.799.

JEFE DE LA JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL MERCEDES “CLASE A”

Comisario del Subescalafón Comando Oscar Alberto ELIZALDE (DNI 27.849.959 - clase 1980), legajo N° 24.216.

JEFA DE ESTACIÓN DE POLICÍA COMUNAL MERCEDES (JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL MERCEDES “CLASE A”)

Subcomisaria del Subescalafón Comando Vanesa Paola CASAS (DNI 31.593.701 - clase 1985), legajo N° 27.263.

JEFE DE ESTACIÓN DE POLICÍA COMUNAL COLÓN (JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL COLÓN “CLASE B”)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Carlos Damián SCHIEBERT (DNI 30.646.533 - clase 1984), legajo N° 165.671.

JEFE DE COMISARÍA SAAVEDRA SECCIONAL PRIMERA -PIGÜÉ-

Comisario del Subescalafón Comando Alexis Luciano LUCERO (DNI 25.916.044 - clase 1977), legajo N° 24.304.

SUBJEFE DE UNIDAD DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL (DIVISIÓN UNIDAD DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL GENERAL PUEYRREDÓN)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Gonzalo Joaquín GOMEZ MEDICI (DNI 31.958.365 - clase 1985), legajo N° 174.770.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.06.06 13:49:28 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-1065-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Junio de 2022

Referencia: Licencia especial. TABOADA, Leonor Anabella.

VISTO el expediente EX-2022-01327650-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud de la Oficial Ayudante del Subescalafón Comando, Leonor Anabella TABOADA, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficial Ayudante del Subescalafón Comando, Leonor Anabella TABOADA, Legajo N° 182.056, solicita licencia especial por razones particulares sin goce de haberes por el término de un (1) año;

Que la agente presta servicios en la Comisaría La Matanza Sur Seccional Segunda -González Catán, y registra, al 24 de mayo de 2022, once (11) años, ocho (8) meses y veinticuatro (24) días de antigüedad en la Institución;

Que durante el período en que la agente TABOADA goce de la licencia especial mencionada, revistará en situación de inactividad en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatoria- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164-modificada por Ley N° 15.309- y artículo 50 del Anexo del Decreto N° 1050/09 y modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Conceder la licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, a la Oficial Ayudante del Subescalafón Comando, Leonor Anabella TABOADA (DNI 37.144.535 - clase 1991), Legajo N° 182.056, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatoria- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2º. Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente la Oficial Ayudante del Subescalafón Comando, Leonor Anabella TABOADA (DNI 37.144.535 - clase 1991), Legajo N° 182.056, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 y modificatoria.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.06.16 15:47:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-1066-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Junio de 2022

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2022-16656368-GDEBA- DDPRYMGEMSGP y otros

VISTO los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022, y

CONSIDERANDO:

Que las medidas que propician los distintos expedientes serán tratados en forma conjunta, en un único acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado en ese acto por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes mencionados en los expedientes y anexos, que se encuentran enumerados en el Anexo Único, los que se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, y-en cuanto pudiera corresponder- en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que ha intervenido el área de presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164-modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatoria-, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022, celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos, y hasta el 31 de diciembre de 2022, que como Anexo Único (IF-2022-18858521-GDEBA-DPFCMESGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme a la nomenclatura presupuestaria correspondiente a los expedientes que a continuación se detallan:

EX-2022-16656368-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 -Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2022-11346073-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 -Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2022-12484545-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-12484220-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-08479175-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-11495619-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-11495584-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-11495552-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-12488495-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2022-12480606-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2022-10714781-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

ARTÍCULO 3º. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.06.16 15:48:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Numero, IF-2022-18858521-GDEBA-DPFCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Junio de 2022

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2022-16656368-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

ANEXO ÚNICO

Ord.	N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1	2022-16656368-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-17875095-GDEBA-DPFCMSGP	Mesa de Coordinación para la Comunicación y Producción de Contenidos Audiovisuales
2	2022-11346073-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-17998654-GDEBA-DPFCMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Bahía Blanca
3	2022-12484545-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-17998609-GDEBA-DPFCMSGP	Escuela Superior de Policía "Coronel Adolfo Marsillach"
4	2022-12484220-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-17998572-GDEBA-DPFCMSGP	Escuela Superior de Policía "Coronel Adolfo Marsillach"
5	2022-08479175-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-17874489-GDEBA-DPFCMSGP	Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y Sedes Descentralizadas
6	2022-11495619-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-17874686-GDEBA-DPFCMSGP	Escuela Superior de Policía "Coronel Adolfo Marsillach"
7	2022-10714781-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-17874962-GDEBA-DPFCMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento

8	2022-11495584-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-17874903-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela Superior de Policía "Coronel Adolfo Marsillach"
9	2022-11495552-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-17874748-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela Superior de Policía "Coronel Adolfo Marsillach"
10	2022-12488495-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-17874559-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela Superior de Policía "Coronel Adolfo Marsillach"
11	2022-12480606-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-17874838-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela Superior de Policía "Coronel Adolfo Marsillach"

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2022.06.16 12:04:14 -03'00'

Gonzalo Diego Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-275-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: CC 8583

VISTO el expediente N° 21.100-751.161/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.583, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIO DE RESGUARDO PATRIMONIAL LOBO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de febrero de 2022, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIO DE RESGUARDO PATRIMONIAL LOBO S.R.L. ser con "multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)" (sic);

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de febrero de 2022, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIO DE RESGUARDO PATRIMONIAL LOBO S.R.L., con domicilio constituido en la calle Pringles N° 435, departamento 5 de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.06.09 13:43:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-276-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: CC 8620

VISTO el expediente N° 21.100-739.280/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.620, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-69-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de febrero de 2022, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A. con “multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$) 832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente plantea la nulidad de la resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021 -1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., CUIT N° 30- 68523754-3, con domicilio constituido en calle Mariano Moreno N° 1561 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires; contra la Resolución N° RESO-2022-69- GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de febrero de 2022, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.06.09 13:44:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-277-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: CC 8746

VISTO el expediente N° 21.100-804.639/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.746, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO PRETORIANO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-436-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 14 de octubre de 2021, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO PRETORIANO S.R.L. con “con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$ 654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba credencial habilitante en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)” (sic);

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021 -1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2021-436-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 14 de octubre de 2021, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO PRETORIANO S.R.L., con domicilio constituido en calle General Villegas (Torre 2) N° 2671, piso 2°, departamento A, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.06.09 13:44:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-278-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: CC 8818

VISTO el expediente N° 21.100-816.831/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.818, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-50-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de enero de 2022, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L. con “multa de pesos ochocientos treinta y dos ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)” (sic);

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2022-50-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de enero de 2022, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L., con domicilio constituido en calle San Juan N° 1773, primer piso, departamento B, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.06.09 13:45:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-279-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: CC 8979

VISTO el expediente N° 21.100-864.682/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.979, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BEC PROTECTION S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-24-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 20 de enero de 2022, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BEC PROTECTION S.R.L. con “cancelación de la habilitación y con multa de pesos de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 8/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, (artículos 24 inciso b), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02.” (sic);

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2022-24-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 20 de enero de 2022, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada BEC PROTECTION S.R.L., con domicilio constituido en calle Albarellos N° 509 piso 1, oficina 2, de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.06.09 13:46:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-280-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: CC 8657

VISTO el expediente N° 21.100-748.100/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.657, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO MIRAGE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-90-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de febrero de 2022, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO MIRAGE S.A. con “multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la

credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO MIRAGE S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO MIRAGE S.A., con domicilio en calle Alberto Williams N° 1521 de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2022-90-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de febrero de 2022, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.06.09 13:46:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-281-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: CC 9088

VISTO el expediente N° 21.100-871.467/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.088, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR SEGURIDAD S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO 2022-147-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de marzo de 2022 se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR SEGURIDAD S.A. con “multa de pesos ochocientos treinta y dos ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)” (sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR SEGURIDAD S.A., interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO 2022-147-GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR SEGURIDAD S.A., fue presentado en tiempo y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-66003872-4, con domicilio constituido en calle 43 N° 379, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2022-147-GDEBA-SSGRYSPMSGP dictada el 17 de marzo de 2022 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.06.09 13:48:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-282-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: CC 8670

VISTO el expediente N° 21.100-767.102/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.670, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-413-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de octubre de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A. con “multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$ 654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que se encontraba con las credenciales vencidas (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)”(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., CUIT 30-71241421-5, con domicilio constituido en calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-413-GDEBA- DPGSPMSGP de fecha 05 de octubre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.06.09 13:48:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-283-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: CC 8887

VISTO el expediente N° 21.100-864.703/21 y 21.100-877.974/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.887, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-18-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de enero de 2022, se sancionó a la firma EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal

que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)” (sic).

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2022-18-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de enero de 2022 en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A, CUIT 30-68523754-3, con domicilio constituido en calle Mariano Moreno N° 1561 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.06.09 13:50:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-285-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: CC 8901

VISTO el expediente N° 21.100-860.401/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.901 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PREVINIENDO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas obrantes a fs. 1 y 2, y 34 y 35, labradas el 26 de abril de 2021 y 06 de marzo de 2022, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada PREVINIENDO S.A., sita en calle Agustín Álvarez N° 1502, piso 1, oficina 5, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, la comisión policial constituida tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna;

Que del informe proveniente de la Autoridad de Aplicación, surgió que, la prestadora de servicios de seguridad privada PREVINIENDO S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1514 de fecha 05 de octubre de 2004, con sede social en Agustín Álvarez N° 1502, piso 1, oficina 5, de la localidad de Florida, partido de Vicente López; Que debidamente emplazada, la encartada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Víctor Hugo DE LA CRUZ ALFONSO, DNI N° 23.524.605, quien amparado en el derecho que le asiste, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PREVINIENDO S.A., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una garantía que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, como así también contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, ello conforme lo preceptuado por el artículo 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVINIENDO S.A., con domicilio constituido en calle Agustín Álvarez N° 1502, piso 1, oficina 5, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación y multa de pesos de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar con seguro de responsabilidad, ni con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires artículo 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.06.09 13:57:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-286-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: CC 9200

VISTO el expediente N° 21.100-878.201/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.200 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada HIGH TOP SECURITY S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 11 de mayo de 2021 personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada HIGH TOP SECURITY S.A., sita en calle Balcarce N° 105, piso 1°, departamento 3, de la localidad y partido de San Nicolás, y tras reiterados llamados, no fue atendido por persona alguna;

Que mediante nuevo acta labrada el día 18 de abril de 2022, personal policial constituido en el domicilio mencionado, fue recibido por el señor Luis Enrique HEIT, DNI N° 23.400.908, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma HIGH TOP SECURITY S.A., quien ante el requerimiento de la documentación y los libros exigidos por la normativa vigente, manifestó no poder brindar tal documentación por encontrarse la misma en las oficinas Avenida 25 de Mayo, piso 4°, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada HIGH TOP SECURITY S.A., registra domicilio autorizado en calle Balcarce N° 105, piso 1°, departamento 3, de la localidad y partido de San Nicolás;

Que debidamente emplazada, la empresa HIGH TOP SECURITY S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa a través su presidente señor Gustavo Carlos GRANDE, DNI N° 20.006.990, quien amparada en su derecho constitucional, se negó a prestar declaración, presentando a posteriori escrito defensivo del cual no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada HIGH TOP SECURITY S.A., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada HIGH TOP SECURITY S.A., CUIT N° 30-68076463-4, con domicilio constituido en calle Balcarce N° 105, piso 1°, departamento 3, de la localidad y partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$ 2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.06.09 13:57:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-287-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: CC 8705

VISTO el expediente N° 21.100-780.649/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.705, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDEKO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-437-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 14 de octubre de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDEKO S.A. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 incisos b) de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CONSULTORA VIDEKO S.A., CUIT 30-69157477-2, con domicilio constituido en calle Esteban Echeverría N° 4270 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-437-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 14 de octubre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.06.09 14:00:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

